

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

San Lorenzo

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Día 5.

No se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 12.

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta del cumplimiento de acuerdos y de la correspondencia oficial.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre próximo pasado.

También se aprobó la distribución mensual de fondos.

Se dió cuenta de haberse otorgado escritura de cancelación de la hipoteca que Doña Mariana Soto tenía constituida sobre la casa núm. 17 de la calle de San Antón, embargada a D. Marcos Frejo.

Se concedió un socorro de 50 pesetas a Pedro García del Moral, para tomar aguas medicinales.

Día 19.

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta del cumplimiento de acuerdos y de la correspondencia oficial.

San Martín de Valdeiglesias

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas intentadas para el disfrute de los pastos de los montes de Propios de esta villa; con autorización superior, se señala para que tenga lugar una tercera el día 20 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo los tipos que se detallan a continuación:

| MONTES | Superficie Hectáreas | NÚMERO Y CLASE DE GANADO | | | | Número total de cabezas | Tasación Pesetas |
|----------------------------|-------------------------|--------------------------|--------|--------|---------------------|----------------------------|---------------------|
| | | Lanar | Cabrio | Vacuno | Caballar y mular | | |
| Aguadero de las Mulas..... | 19 | » | 50 | » | » | 50 | 100 |
| Pradejos de Navarredonda.. | 21 | » | 50 | » | » | 50 | 67 |
| Peñacruzada..... | 107 | 100 | » | » | » | 100 | 130 |
| Vallelorenzo..... | 463 | » | 600 | 20 | » | 620 | 1.300 |

Que se certifique que los herederos de Doña Agustina Almedina poseen una casa en este Real Sitio, calle de Santiago, número 22, con expresión del líquido imponible y contribución que satisfacen.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. José María López, en súplica de que se le conceda el sacrificio de reses de cerda en el local de su propiedad, y se acordó nombrar en comisión a D. Pedro de Avila y a D. Vicente Fernández Salinero, para reconocer dicho local y emitir después su dictamen.

Se acordó proveer a los alguaciles de este Ayuntamiento de un uniforme para el uso diario.

Día 26.

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta del cumplimiento de acuerdos y de la correspondencia oficial.

Se acordó adquirir dos saxophones con destino a la banda municipal de este Real Sitio.

Se autorizó al Secretario de este Ayuntamiento D. Remigio Gómez, para recoger del centro correspondiente las cédulas personales de este Sitio.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de este día.

San Lorenzo 9 Noviembre de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Serrano.—El Secretario, Remigio Gómez.

La duración del aprovechamiento y demás condiciones constan de los expedientes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Martín de Valdeiglesias 8 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Juan Parras.

San Martín de Valdeiglesias

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas intentadas para el disfrute y corta de pinos y encinas de los montes de Propios de esta villa; con autorización superior, se señala para que tenga lugar una tercera el día 20 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo los tipos que se detallan a continuación:

| MONTES | ESPECIE | Número de árboles | Tasación Pesetas |
|-----------------------------|--------------|-------------------|------------------|
| Las Cabreras..... | Pinos..... | 300 | 867 |
| Navapozas y Fuenfría..... | Idem..... | 250 | 700 |
| Navahoncil y agregados..... | Idem..... | 100 | 267 |
| Vallelorenzo..... | Idem..... | 200 | 534 |
| Valdeyerno y Valcalle..... | Idem..... | 250 | 777 |
| Idem id..... | Encinas..... | 150 | 200 |

La duración del aprovechamiento y demás condiciones constan de los expedientes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Martín de Valdeiglesias 8 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Juan Parras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, seguida contra Constantino Peón y Esperón, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 10 del actual, señalando el día 29 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Francisco Coyga Sánchez, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir a este

primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 30 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, seguida contra Constantino Peón y Esperón, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 10 del actual, señalando el día 29 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel Sánchez y Sánchez, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 30 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, seguida contra Constantino Peón y Esperón, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 10 del actual, señalando el día 29 del próximo mes de Noviembre y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Andrés Arteaga, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.

Juzgados militares

LEGANÉS

D. Domingo Sasiain Martínez, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Wad Rás, núm. 33, y Juez instructor del mismo.

Por el presente segundo edicto llama, cita y emplaza al soldado del propio cuerpo Agustín Cabida García, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en la sala de declaraciones del cuartel que ocupa dicho regimiento, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta grave de primera deserción se le instruye; pues así lo ha acordado en diligencia de este día.

Dado en Leganés á los diez días del mes de Noviembre de 1892.—Domingo Sasiain Martínez.

LEGANÉS

D. Domingo Sasiain Martínez, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Wad-Rás, núm. 33, y Juez instructor del mismo.

Por el presente tercer edicto llama, cita y emplaza á José García y García, sargento que fué del regimiento Lanceros de Villaviciosa, sexto de caballería, hoy en segunda reerva, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa el indicado Cuerpo en este cantón, con el fin de recibirle declaración en expediente que instruyo, según acuerdo en diligencia de este día.

Dado en Leganés á los diez días del mes de Noviembre de 1892.—Domingo Sasiain Martínez.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia de Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del

disirito de Buenavista de esta Corte, dictada en autos promovidos por D. Julio Uzal y Sánchez, representado por el Procurador D. Maximino Elvira, sobre quita y espera, se hace saber por medio del presente á D. Ramón del Toro y á Don Francisco Fernández Fontella, ó sus herederos, que en 5 del corriente se celebró la junta de acreedores que previene la ley, para tratar de las proposiciones de convenio presentadas por el deudor, las cuales fueron aprobadas por todos los comparecientes á dicha junta; previniéndose á dichos señores, como acreedores que son también del D. Julio Uzal, que si dentro de tres días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* no protestan contra dicho acuerdo, será obligatorio para ellos y no podrán impugnarlo.

Y para que les sirva de notificación en forma, se expide el presente edicto en Madrid á 12 de Noviembre 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, López de Sá.—El Escribano, Matías Aranda.

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro, en causa que se sigue á instancia de D. Santiago Martínez Palacio contra D. Eulalio Conde Bayón, por estafa, se ha mandado se cite á los testigos D. Ramón Balboa y D. León Cappa, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de recibirles la oportuna declaración acordada en dicha causa; apercibidos que de no hacerlo, incurrirán en la multa de 5 á 25 pesetas con que se les comina y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 31 de Octubre de 1892.—Luis Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uueda.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de la misma, dictada en el día de hoy en la causa que instruye por lesiones de Antonio Fernández, hecho ocurrido en la tarde del día 2 del actual en la calle del Arenal, se cita y llama por medio de este edicto al mencionado Antonio Fernández, natural de Gallinas, provincia de Oviedo, de cuarenta y seis años, casado, carretero, que dijo vivía en la calle de Bravo Murillo, núm. 7, cochera, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de ocho días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de recibirle declaración en la referida causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 5 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ponce de León.—El actuario, Demetrio Bustamante.

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de provi-

dencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso, antes del Este en esta Corte, en expediente promovido por Doña Dolores Godoy Foya, por si y como madre de los menores Genoveva y Juana Godoy, viuda é hijas de D. Juan Godoy y Ramírez, que falleció en 21 de Febrero de 1889, sobre que se le devuelva la fianza del cargo de Registrador de la Propiedad interino de esta Corte y después también interino del Mediodía de la misma, se cita por cuarta vez á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Juan Godoy por el desempeño de su cargo, para que dentro del plazo de tres meses, á contar desde la inserción de este cuarto anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la presenten en este Juzgado, en conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez, Martín—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

HOSPITAL

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, ha correspondido por repartimiento la demanda interpuesta por el Procurador Don Felipe Gorrioz, en nombre de D. Francisco Prieto Leyda, sobre cancelación de los gravámenes que afectan la casa número 46 moderno de la calle de Fuencarral de esta villa, y son los siguientes:

Primero. Cuatro censos perpetuos, cuyo importe no se expresa, á favor del Mayorazgo fundado por Doña Nicasia Ortiz y D. Juan Negrete.

Segundo. Otro censo de 18.832 reales y dos maravedises, á favor de Doña Inés López Labrada. Estos censos constan en la escritura de constitución de otro censo de 27.000 reales, ya reducido, otorgado en esta Corte el 7 de Agosto de 1756, ante D. Joaquín de Berguino, Escribano que fué de Su Majestad.

Y tercero. Una fianza que con hipoteca de la mencionada casa y hasta en cantidad de 10.000 reales, prestó la señora Doña Rafaela Fernández de Córdoba, Condesa viuda de Geraldeli, á favor de la Hacienda, para garantir el buen desempeño por parte de D. Lorenzo Bado, del empleo de cuatrosiel de la Tercera principal de Tabacos de esta villa, según escritura otorgada en 31 de Octubre de 1787, ante el Escribano D. Pedro Pérez Muñoz.

Admitida la referida demanda, se mandó emplazar como se verifica por medio del presente á las personas que se crean con derecho á dichos gravámenes, para que dentro del preciso término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de aquél en los periódicos oficiales *Gaceta*, *BOLETÍN* y *Diario*, comparezcan en los autos personándose en forma á contestar dicha demanda; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, P. H., Vicente García. 28

HOSPITAL

D. Tomás Sanchís y Valdés, Juez municipal del distrito del Hospital é interino del de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente hago saber que en éste

de mi cargo y por la Escribanía del infrascripto, penden autos á instancia del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de la finca que se describirá, afecta á un préstamo que el mismo hizo al Sr. D. Joaquín Pérez del Pulgar y Ruiz de Molina; en los cuales y en virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, se saca á la venta en pública subasta y por término de quince días la siguiente

Finca.

Una hacienda declarada colonia agrícola, radicante en jurisdicción del pueblo de Maro, perteneciente al término municipal de la villa de Nerja, partido judicial de Torróx, provincia de Málaga; dividida en dos secciones, denominadas Colonia Oriental y Colonia Occidental; por hallarse situada á uno y otro lado del barranco llamado de Maro; comprendiendo la primera sección las siguientes:

1.ª Una casa con jardín situada en la Plazuela, que llaman la antigua del pueblo de Maro, señalada con el núm 11 moderno y 63 antiguo, de dos cuerpos de alzada: lindando esta por Levante, Norte y Mediodía con propiedad del prestatario y Poniente con propiedad de herederos de D. Fernando Pérez del Pulgar, y el jardín compuesto de dos marjales y medio de tierra con diferentes árboles: linda á Levante y Poniente con propiedad de herederos del citado D. Fernando Pérez del Pulgar; Norte el Porrón llamado de Maro, y Mediodía con la casa anteriormente descrita.

2.ª Un trozo de terreno de riego, de cabida de 333 marjales, ó sean 39 hectáreas, 22 áreas y 16 centiáreas, situado en la vega de Maro; y linda Poniente con el río Maro; Mediodía con la zona de la Marina; Este con el río de la Miel, y Norte con tierras de varios sorseros de Nerja, conteniendo dentro de su perímetro una casa de labor, conocida por la de la Viña, y un molino harinero.

3.ª Otro trozo de terreno, parte regadio en el partido rural del río de Miel, diezmería de Maro, con un edificio fábrica de papel, cuyo terreno, con inclusión del edificio, se compone de unas 17 fanegas de tierras, equivalentes á siete hectáreas, 93 áreas y 70 centiáreas: linda todo ello al Norte con tierras conocidas por la de Centurión; Levante con el río de la Miel; Mediodía con las arenas del mar, y Poniente con tierras del caudal de Propios de Maro.

4.ª Otro trozo de tierra de regadio llamado de la Torre de Maro en la vega del mismo nombre, de cabida de cinco fanegas, equivalentes á tres hectáreas, un área y 92 centiáreas, con 3.070 centímetros: linda por Norte y Oeste con tierra de herederos de D. Fernando Pérez del Pulgar, Marqués del Salar; Este con río de Maro, y Sur con la playa del mar.

5.ª Otro trozo de tierra en la Vega de Maro, en nueve piezas unidas entre sí, aunque de figura irregular, de cabida en junto de 43 marjales, 50 estadales, equivalentes á dos hectáreas, 29 áreas y 86 centiáreas: linda Levante con tierras de Doña María y Doña Carmen Pérez del Pulgar; Mediodía con otras de esta última señora; Poniente con otras de D. Luis Pérez del Pulgar, y anchuras de la fábrica de azúcar de herederos de D. Fernando Pérez del Pulgar, y Norte con otros de la indicada Doña María Pérez del Pulgar.

6.ª Otro trozo de tierra de riego en la

zona del Tablazo de Maro, de cabida de 23 marjales, 75 estadales, equivalentes á una hectárea, 35 áreas, 96 centiáreas: linda Levante con tierras de D. Dionisio Pérez del Pulgar; Mediodía con otras de Doña Carmen Pérez del Pulgar; Poniente con el Barranco de Maro, y Norte con tierras de la referida Doña Carmen Pérez del Pulgar.

7.ª Y otro trozo tierra, de cabida de dos fanegas, siete celemines, equivalentes á una hectárea, 21 áreas, 33 centiáreas: linda Levante y Mediodía tierras de Doña Carmen Pérez del Pulgar y otras de su hermana Doña María; Poniente las de Don Juan Pérez del Pulgar, y Norte las de braceros de Nerja y del prestatario.

Colonia Occidental ó parte de finca que radica en jurisdicción de la villa de Nerja, se compone de las siguientes:

1.ª Una suerte de tierra de riego en la playa de Burriana, de cabida de 18 marjales, ó sean 98 áreas y 11 centiáreas, con un edificio antiguo destinado hoy á almacenes y antes fué fábrica de fundición de plomo: linda todo ello á Levante con terreno de D. Lorenzo de Terol y Prolongo; Poniente con terrenos de D. José González Martín y D. José Rojas López; Norte con el tal de Burriana, y Mediodía con el mar Mediterráneo.

2.ª Una haza de tierra de riego en la vega de Nerja, de cabida de tres marjales, cuatro estadales, equivalentes á 16 áreas y seis centiáreas, con dos higueras y dos albaricoques: linda Norte con terreno de D. Francisco Montilla Ortega; Sur con el camino real á Torrón; Levante terrenos de Miguel Moreno Perdiguero, y al Norte con los de Doña Francisca Bao.

3.ª Otra en la misma vega, al pago de la Playa, de cabida de dos marjales, ó sean diez áreas y 56 centiáreas: linda por Norte con terreno de D. Federico González Tello; Mediodía con la Playa; Poniente tierras del prestatario, y Levante con el brazal que separa dicha haza de otras tierras de D. José Moreno Cereto.

4.ª Otra haza en la propia vega al pago de la Balboa, de cabida de tres marjales, ó sean 15 áreas y 83 centiáreas: linda al Norte con tierras de D. Félix de Guevara; Este con otras de Antonio Manzano; Sur acequia baja, y Oeste con tierras de Antonio Acosta.

5.ª Otra en el pago de la Playa, de cabida de seis marjales, ó sean 31 áreas y 70 centiáreas: linda por Norte con tierra de Miguel de Gálvez; Este con otras de D. Félix de Guevara y D. José Rico; Sur otras de D. Federico González, y Oeste con brazal y tierras de Andrés Ruiz.

6.ª Otra en el mismo pago de la Playa, de cabida de cuatro marjales y medio, ó sean 23 áreas y 77 centiáreas: linda al Norte y Este con tierras de Miguel Armijo Muñoz; Sur con tierras del prestatario, y Oeste con otras de D. José Rico.

7.ª Otra en el pago de las Minas, de cabida de 13 marjales, ó sean 68 áreas y 69 centiáreas: linda al Norte con tierras de los Sres. Larios; Este con la acequia de Enmedio; Sur con el tablazo del Romeral, y Oeste con el propio tablazo.

8.ª Otra en el pago de Remata ó Romeral, de cabida de seis marjales, ó sean 31 áreas y 70 centiáreas: linda al Norte con tierra de los Sres. Larios; Este la acequia de Enmedio; Sur tierras de don José García Peralta, y Oeste con la acequia Alta.

9.ª Otra en el pago de la Balboa, de

cabida de cuatro marjales, equivalentes á 21 áreas, 13 centiáreas: linda al Norte camino Real; Este tierra de Rafael Criado; Sur las de D. Francisco Bueno Morilla, y Oeste tierra de D. José Moreno González.

10.ª Otra en el pago de San Antonio, de cabida de nueve marjales, equivalente á 47 áreas, 75 centiáreas: linda al Norte Sr. Duque de Montellano; Este tierra de D. Rafael de Guevara; Sur tierra de Francisco Moreno Roca, y Oeste D. Antonio Fernández.

11.ª Otra al pago de la Playa, de seis marjales, equivalentes á 31 áreas, 70 centiáreas: linda al Norte tierra de Bautista Moreno; Este tierra de D. José Rico Medina y D. Fernando Guevara; Sur tierra del Sr. Duque de Montellano y el brazal, y Oeste tierra del mismo Sr. Duque.

12.ª Otra al pago de la Balboa, de 12 y cuarto marjales, equivalentes á 63 áreas, 41 centiáreas: linda al Norte Antonio Bobadilla Moreno; Este tierra de D. José García Peralta y brazal; Sur tierra de Enrique Ruiz Requena, y Oeste otra de Don Antonio Urbano López y el brazal.

13.ª Otra al pago del mismo sitio, de seis y cuarto marjales, equivalentes á 31 áreas, 71 centiáreas: linda al Norte la carretera; Este tierra de Doña Amalia Navas Acosta; Sur otra de D. Francisco Bueno, y D. Fernando Guevara y camino vecinal, y Oeste tierra del propio Sr. Guevara.

14.ª Otra al pago del mismo sitio, de cuatro y cuarto marjales, equivalentes á 21 áreas, 14 centiáreas: linda al Norte camino real; Este tierra de D. Félix Guevara; Sur otra de D. José Rico Medina, y Este el mismo D. José Rico.

15.ª Otra al pago de la Rambla del Río de Nerja, de 21 marjales, equivalentes á una hectárea, 10 áreas, 96 centiáreas: linda al Norte tierra de Rafael Jiménez Urbano; Este acequia del pueblo; Sur tierra de Antonio Leiva Pérez, y Oeste el río Chillar.

16.ª Otra al pago de la Balboa, de cinco marjales, equivalentes á 26 áreas, 42 centiáreas: linda al Norte tierra de D. Fernando Guevara; Este al mismo; Sur tierra de Manuel Gutiérrez, y Oeste otra de Don Antonio Urbano López.

17.ª Otra haza con casa en la calle de los Huertos, de tres marjales, equivalentes á 15 áreas, 83 centiáreas: linda al Norte con calle de los Huertos en Nerja y también á Este; Sur la acequia del pueblo, y Oeste D. Antonio Fernández Morfi.

18.ª Otra en la playa de Nerja, de dos marjales, equivalentes á 10 áreas, 56 centiáreas: linda al Norte tierra de D. Antonio Retamero; Este otra de los Sres. Larios; Sur la playa, y Oeste los mismos señores Larios.

19.ª Otra al pago de los Cancharrales ó Rioseco, de tres marjales, ocho estadales, equivalentes á 15 áreas, 42 centiáreas: linda al Norte Antonio Ariza; Este tierra de Doña Ignacia Moreno; Sur tierra de D. José Estanislao Gálvez, y Oeste señor Duque de Montellano.

20.ª Otra en el pago del Chaparil, de nueve y cuarto marjales, equivalentes á 47 áreas, 76 centiáreas: linda al Norte el camino real; Este tierra de D. Antonio Fernández Agudo; Sur tierra de Miguel Navas Acosta, y Oeste tierra de D. Fernando Guevara.

21.ª Otra del mismo pago de los Cancharrales ó Rioseco, de medio marjal y cuatro estadales, equivalentes á dos áreas, 83 centiáreas: linda al Norte tierra de Antonio Ariza; Este tierra de Doña Ignacia Moreno; Sur otra de D. José Estanislao

Gálvez, y Oeste tierra de D. Joaquín Pérez del Pulgar.

22.ª Otra al pago de Playa de Nerja, de 11 marjales, equivalentes á 58 áreas, 12 centiáreas: linda al Norte tierra del señor Duque de Montellano; Este otra de Don Antonio Urbano López y Brazal; Sur la Playa, y Oeste D. José Rico Medina.

23.ª Otra al pago Cañada de las Paredes ó los Colorados, de cuatro y cuarto marjales, equivalentes á 21 áreas, 14 centiáreas: linda al Norte tierra de Vicente Herrero; Este otra de D. Vicente Martínez; Sur José Doña, y Oeste los de Don José Rico Medina.

24.ª Otra al pago del Playazo, de dos y medio marjales, equivalentes á 13 áreas, 20 centiáreas: linda al Norte tierra de D. Joaquín Pérez del Pulgar; Este tierra de Rafael Velayo; Sur otra de los señores Larios, y Oeste D. José Rico.

25.ª Otra al pago en la Playa de la Vega de Nerja, de dos y cuarto marjales, equivalentes á 10 áreas, 57 centiáreas: linda al Norte tierra de D. Francisco Gutiérrez; Este de Juan Alvarez; Sur la playa y Oeste tierra del mismo D. Francisco Gutiérrez.

26.ª Otra en la misma Playa, de dos marjales, equivalentes á 10 áreas, 56 centiáreas: linda al Norte tierra de D. Rafael Guevara; Este las de Francisco Mena; Sur la playa, y Oeste tierra de los señores Larios.

27.ª Otra al pago de Rioseco, de cuatro marjales, equivalentes á 21 áreas, 13 centiáreas: linda Norte tierra del Sr. Duque de Montellano; Este las de Antonio Mancilla Fasmio; Sur otra de D. Francisco Gutiérrez, y Oeste las del propio señor Mancilla.

28.ª Otra al pago de Rioseco, de medio marjal y cuatro estadales, equivalentes á dos áreas, 83 centiáreas: linda al Norte tierra de Antonio Ariza y Este las de Doña Ignacia Moreno; Sur otras de D. José Estanislao Gálvez, y Oeste las de D. Joaquín Pérez del Pulgar.

29.ª Otra en el pago de la Playa de Nerja, de dos marjales, equivalentes á 10 áreas, 56 centiáreas: linda al Norte tierra de D. Antonio Ramírez; Esto los de D. José Barco; Sur la Playa, y Oeste tierra de D. Joaquín Pérez del Pulgar.

30.ª Otra en la misma Playa de Nerja, de cuatro marjales, equivalentes á 21 áreas, 13 centiáreas: linda al Norte la carretera; Este tierra de Sebastián Ruiz; Sur la acequia baja, y Oeste tierra de don Diego Mancuso.

31.ª Otra en el pago de los Pinos ó el Alamo de la vega de Nerja, de cabida como de cuatro marjales, sean 21 áreas, y 13 centiáreas: linda al Norte con tierras de D. José García Peralta y del Duque de Fernán Nuñez; Mediodía otras de don Rafael Casquero y D. Martín Larios; Levante con brazal de los Pinos, y Poniente con el del Alamo.

32.ª Otra en el pago de Rioseco ó Cañada del Canuto, de tres y cuarto marjales de regadío y tres cuartos obradas de secano, cuya cabida en totalidad equivale á 31 áreas, ocho centiáreas: linda Norte tierras de D. José Gutiérrez Lara; Sur las de José Atencia Reyes y Antonio Mancilla, y Levante y Poniente con la acequia del pago.

Cuyo remate tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y ante el de Torrón, el día 7 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde,

por la cantidad de 950.000 pesetas y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2.ª Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor dado á la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que en el acto se devolverán á todos menos el mejor postor, por reservarse en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Que del precio del remate no se hará deducción alguna por los censos y demás cargas perpetuas que puedan gravar la finca.

4.ª Que si resultasen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos.

5.ª Que el pago del precio del remate deberá verificarse en efectivo y á los ocho días de aprobado.

6.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía originaria, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 4 de Noviembre de 1892.—Tomás Sanchis.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. 16—P.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia ó instrucción del distrito de la Latina de esta capital, dictada en esta fecha y refrendada por el actuario, se cita y llama á Manuel Gil Raboso, de trece años de edad, hijo de Federico y de Ana, que habitó en la calle de la Arganzuela, números 14 y 16, segundo, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del termino de quinto día comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, á prestar declaración y practicar otra diligencia en la causa que se instruye por lesiones que sufrió el mismo Manuel Gil la noche del 28 de Julio anterior; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Aguilera Meléndez.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

PALACIO

En virtud de providencia de este día dictada por el Sr. D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital, en el sumario que se instruye contra Constantino Peón y Esperón, por estafa, se cita y llama á Cecilia Montoro de la Plaza, de treinta y cinco años de edad, casada, lavandera, que habitó en la Fuente de la Teja, número, 4, piso bajo, á fin de que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, para la práctica de una diligencia de careo con el procesado acordada en el sumario al principio relacionado; apercibida que de no com-

cer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Noviembre de 1892.— Buenaventura Muñoz.—El Escribano, Narciso Tribaldos.—Es copia.—Narciso Tribaldos.

ALCALA DE HENARES

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado contra Pío Juan Nombela y otros, por robo en despoblado, se cita y llama á José N., conocido por el Burro, vecino que ha sido de Madrid, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle la declaración que está acordada en el sumario al principio relacionado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 9 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Españes. —Licenciado Pedro Taracena.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de autos ejecutivos que se siguen á nombre de Mateo Caballero Ramirez contra Manuela Ruiz Martín, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Pesetas

Quinientos veinte pies, resto de un solar en el barrio de Tetuán, con entrada por la carretera de Francia: linda á Saliente, derecha, la carretera; Mediodía finca de Don Manuel Alvarez; Poniente y Norte solar de la Doña Manuela; justipreciado á razón de una peseta cincuenta céntimos pie, en la suma de setecientos ochenta pesetas..... 780

Para cuyo remate se ha señalado el día 9 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad con los que habrán de conformarse los licitadores estarán de manifiesto en la Escribanía; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado al solar.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Noviembre de 1892.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana. 26

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á Antonio Pavia López, de veintisiete años, comerciante y á su mujer, cuyos nombres, apellidos y actual domicilio se ignoran, los que vivieron en la calle de Zurita, núm. 13, piso principal, de Madrid, para que en término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Ma-*

drid y *Boletines oficiales* de dicha Corte y de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, á declarar en causa criminal que se sigue por el delito de estafa contra Manuel Robles García, Francisco Salvador Expósito y José Rivera Sánchez; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcázar de San Juan á 6 de Noviembre 1892.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Serrano Pujalte, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Tomás Ramos Alonso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eduardo Ruiz del Barrio y Millán Moreno de la Cruz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena que les fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Concepción Fernández y Fernández y Vicenta Herrero Acebedo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Noviembre 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Lucio Pastor García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Manuela Amides Noves, de treinta y cuatro años, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real, y que dijo vivir en el Arroyo de Embajadores, núm. 25, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

FUENCARRAL

D. Juan Martín Oñoro, Juez municipal de esta villa de Fuencarral.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en juicio de faltas que pende en este Juzgado contra Pedro Fernández Salgado, casado, de veintiocho años de edad, pintor, y vecino de Madrid, y según manifestó habitaba en la calle de la Habana, núm. 25, tercero, por infracción á la ley de Caza, se cita al Pedro Fernández Salgado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á hacer efectivas las responsabilidades que se le han impuesto en dicho juicio ó manifieste su paradero; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Fuencarral á 7 de Noviem-

Relación que se cita.

| Número de orden | CLASE DE PAPEL | Can-tidades | Unidad | Precio de la unidad — Ptas. Cénis. |
|-----------------|---|-------------|--------|------------------------------------|
| 1 | Romani 1.º prolongado, 33 X 45, peso 8,800 kilo... | | | 18 |
| 2 | Hilo doble, marca Cardó, 45 X 64, peso 18 kilos... | | | 35 |
| 3 | Doble marca continuo glaseado, 47 X 67, peso 20 id. | | | 25 |
| 4 | De cubiertas de varios colores, 100 X 70, peso 36 id. | | | 50 |
| 5 | Cuádruple, 66 X 94, peso 32 id..... | | | 50 |
| 6 | Idem de empaquetar, 64 X 88, peso 25 id..... | | | 16 |
| 7 | Idem fino, núm. 1, 66 X 94, peso 30 id..... | | | 42 |
| 8 | Idem id., núm. 2, delgado, 66 X 94, peso 20 id..... | | | 25 |
| 9 | Idem inferior, 69 X 94, peso 16 id..... | | | 10 50 |
| 10 | Idem granulado superior, 80 X 100, peso 62 id..... | | | 95 |
| 11 | Hilo de tercera, 33 X 45, peso 7,500 id..... | | | 12 50 |
| 12 | Doble apercaminado amarillo, 47 X 67, peso 12 id.. | | | 25 |
| 13 | Idem id. gris, 47 X 67, peso 12 id..... | | | 26 |
| 14 | Cuádruple fino satinado, 66 X 94, peso 20 id..... | | | 26 |

La que se necesita.

Resma de 500 pliegos útiles:

Madrid 11 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El General, Presidente, Alcántara.—El Oficial de A. M., Secretario, Atalo Castaños.

bre de 1892.—Juan Martín.—Por su mandado, Escolástico de la Morena.

Depósito de la Guerra.

Junta económica.

El Secretario de dicha Junta, por acuerdo de la misma, hace saber que debiendo adquirirse en pública subasta el papel necesario para la Imprenta y Litografía del Depósito de la Guerra, durante los años naturales de 1893-1894, y seis meses más, si así conviniere al Estado, conforme aparece en la relación que se acompaña, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. General, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, como Inspector General del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército; se convoca por el presente anuncio á las personas que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á las dos en punto de la tarde del día 20 de Diciembre próximo, ante la Junta económica de este Depósito, á la cual los interesados deberán presentar en los treinta minutos antes de la citada hora las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, precisamente por el total de artículos, redactados en papel sellado de la clase doce, de una peseta, sin enmiendas, raspaduras ni enterrrengonados, que no se hallen salvados y arreglados en un todo al modelo que se inserta á continuación, debiendo ir acompañados del resguardo á que se refiere la prescripción quinta del pliego de condiciones legales que en unión de las facultativas servirán de base á esta subasta; cuyos documentos se hallarán de manifiesto en la indicada dependencia todos los días no festivos, á las horas ordinarias de despacho.

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en..., calle..., número..., piso..., según cédula personal número... (que exhibe), enterado del anuncio inserto en el núm.... del BOLETIN de la provincia de Madrid, y de los pliegos de condiciones y de precios límites á que se refiere, documentos todos relativos á la contratación en pública subasta de papel con destino á la Imprenta y Litografía del Depósito de la Guerra, se compromete á entregarlo á los precios siguientes, acompañando la garantía exigida.

(Aquí el detalle de los artículos y precio de la unidad en letra.)

(Fecha y firma del autor.)